



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS RELACIONADOS CON LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE PILAR DE LA HORADADA ANUALIDAD 2023

Base 1ª.- ANTECEDENTES

Las fiestas patronales de Pilar de la Horadada representan una parte fundamental de nuestra cultura festiva, como genuina manifestación de nuestras tradiciones más ancestrales y expresión viva de los elementos socioculturales que son reflejo de nuestra identidad propia colectiva, formada por las innumerables aportaciones de sus componentes que se han ido asentando a lo largo de la historia.

Forman un repertorio de incalculable valor, compendio de las expresiones consuetudinarias más representativas del municipio, que en nuestra ciudad destacan sobremanera la esencia de la sociedad pilareña, de lo que se desprende la indudable utilidad pública e interés social que subyace en la protección y promoción de estas manifestaciones festivas.

En ejercicio de las competencias propias que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, dentro del marco de la acción de fomento que desarrolla la Concejalía de Fiestas dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción del tejido asociativo festero de nuestra ciudad, se ha procedido a redactar las bases reguladoras que regirán la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a los Gastos derivados de la celebración de la Fiestas Patronales 2023', con el objetivo de fomentar y potenciar la realización de actividades lúdico-culturales en los barrios y partidas que contribuyan a enriquecer la convivencia y crear nuevas propuestas dentro del ámbito festivo con recuperación de las tradiciones populares de nuestro pueblo.

Base 2ª.- ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a favor de las "Peñas" del municipio de Pilar de la Horadada del ejercicio 2023, con el fin de coadyuvar a la financiación de los gastos en que éstas incurran con motivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas patronales de las "Peñas". La presente línea se destinará a subvencionar parte de los gastos en que incurran las entidades beneficiarias o personas físicas beneficiarias, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de octubre de 2023, ambos inclusive, como consecuencia de:

- El desarrollo de las labores de creación, adquisición, almacenamiento, mantenimiento, conservación y restauración del patrimonio artístico-cultural propio de las fiestas en barrios y partidas de la ciudad de Pilar de la Horadada.

Base 3ª.- NORMATIVA REGULADORA

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa reguladora:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- f) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. h) Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.

Base 4ª.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 338/48000 – Subvenciones Concurrencia Competitiva del vigente presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con una dotación presupuestaria máxima de quince mil euros (15.000'00 €).

Base 5ª.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria en la presente convocatoria de ayudas, las entidades festeras como Entidad Jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal frente al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- e) Que, en su caso, se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tengan pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada cuyo plazo de justificación haya concluido.
- f) Que su domicilio social radique en el municipio de Pilar de la Horadada.



g) Que cumplan el objetivo, ejecuten el proyecto o realicen las actividades que tienen el carácter de subvencionables en la presente convocatoria.

En caso que la peña o asociación no tenga personalidad jurídica propia, el beneficiario podrá ser el miembro de la entidad que haya soportado el coste derivado del objeto de la subvención, quedando sujeto a las mismas obligaciones previstas para una entidad beneficiario en el presente documento.

Base 6ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios o entidades beneficiarias están obligadas a:

- a) Presentar su solicitud, en la forma, requisitos y acompañada de la documentación complementaria establecida en la base décima.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión, en los términos establecidos en las presentes bases.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, acuerde el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



g) Encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) No tener pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, cuyo plazo de justificación haya concluido.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 debiendo acreditar, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, así como cuando supere la cuantía de treinta mil euros (30.000€) en el supuesto de coste por ejecución de obra o de doce mil euros (12.000€) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, justificando que la elección de la oferta se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, o bien aportando memoria justificativa de los motivos que han determinado su elección, cuando ésta no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

m) Aceptar la subvención que, en su caso, le haya sido concedida con motivo de la presente convocatoria de ayudas.

Base 7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión se efectuará mediante el procedimiento ordinario establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, en régimen de concurrencia no competitiva, por aplicación de la



modalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 22.1 de la citada Ley, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 12.1, párrafo tercero de la Base de Ejecución 24ª del vigente presupuesto municipal, procediendo el órgano concedente al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones en la forma y por aplicación de las reglas contenidas en las presentes bases reguladoras, exceptuándose así del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que será publicada en la BDNS y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Jefatura del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y, en su defecto, la Jefatura del Departamento de Fiestas.

En cuanto a la instrucción, resolución y notificación del procedimiento, se estará a lo contemplado en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003 y en el Capítulo II del título I del Real Decreto 887/2006.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado, que se denominará Comisión de Valoración, a través del órgano instructor. La resolución contendrá expresamente los conceptos y cuantías concedidas, así como las condiciones y obligaciones a que se sujetarán los beneficiarios o, en su caso, el motivo de denegación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 6 meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido resolución, los efectos del silencio administrativo serán desestimatorios.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de las competencias del Alcalde-Presidente, en virtud de la Resolución 2023000098, de fecha 19 de Junio de 2023.



Base 8ª. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La comisión de valoración es el órgano competente para evaluar las solicitudes recibidas y formular la propuesta de concesión, a través del órgano instructor. La comisión de valoración tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:**

- D. Pedro Riquelme Romero, encargado de fiestas.

- **Vocales:**

- D. Ángel Martínez Martínez, Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- D. Charo Fernández del Amor , Administrativa del Departamento de Fiestas.

- **Secretario:**

- D. Manuel Ruiz Zamora, Técnico del Departamento de Formación.

El funcionamiento de la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

La comisión de valoración podrá, a través del instructor, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como solicitar a los servicios municipales los informes técnicos que estime necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, la comisión de valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma, no siendo necesario por las características específicas de la presente convocatoria la fijación de un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.



Base 9ª. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, las presentes bases así como su respectiva convocatoria y resolución serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, en virtud de la habilitación contenida en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Y tablón de anuncios del ayuntamiento.

Base 10ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de enero de 2024. Las solicitudes para la participación en la presente convocatoria se formularán, a través de medios electrónicos, en cumplimiento de lo previsto en el 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o registro general de entrada del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. Las solicitudes de participación en la presente convocatoria de subvenciones, deberán ser suscritas por los interesados o por los representantes legales de las personas jurídicas solicitantes e incorporarán declaración responsable respecto de los siguientes extremos:

- a) Hacer constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria, sin excepción.
- b) Comprometerse a cumplir las condiciones de la subvención.
- c) Reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.



- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
- g) Estar en su caso, al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada cuyo plazo de justificación haya concluido.
- h) Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, identificación de las entidades concedentes e importes, así como el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada las que se pudieran obtener en el futuro.

Junto con la solicitud, deberá acompañarse 'Memoria con presupuesto de costes' suscrita por el presidente/a de la entidad, en que se concrete la actividad o actividades subvencionables que tiene previsto desarrollar, así como los costes en que prevé incurrir con motivo de aquéllas. No obstante, en el supuesto en que dentro del plazo de presentación de solicitudes la entidad solicitante o la persona física ya haya desarrollado la actividad y disponga de los preceptivos justificantes de gastos en que haya incurrido con motivo de la misma, en lugar de aportar memoria con presupuesto de costes, podrá optar por presentar directamente la cuenta justificativa suscrita por el presidente/a de la entidad, acompañada de los justificantes de gastos, con el contenido y requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y, supletoriamente, las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Además cuando se haya realizado el pago en efectivo se debe acreditar mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI como se indica en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones.

El plazo de presentación de la documentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Base 11ª.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, si una vez examinada por el órgano instructor la documentación aportada, se detecta que la solicitud no reúne los requisitos y documentación complementaria exigidos en la base décima de la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.



Base 12ª.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

No podrá otorgarse ninguna subvención por cuantía superior a la que se determina en esta base.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

El importe de la subvención que podrá otorgarse a la persona beneficiaria será de, como máximo, el setenta y cinco por ciento (75%) del importe total de gastos, no pudiendo en ningún caso superar la subvención otorgada a cada persona beneficiaria

En el supuesto en que no exista suficiente dotación económica en la presente línea de subvención para la atención de todas las solicitudes formuladas por las personas beneficiarias que reúnan la cualidad de beneficiarias, en aplicación de los criterios de concesión establecidos, se procederá al prorrateo de la cuantía total que les hubiere correspondido a cada una de ellas.

La comprobación de que el importe subvencionado será el 75% de los gastos justificados se efectuará en el momento de la rendición de la cuenta justificativa. En este sentido, si el importe total de los gastos justificados por las personas beneficiarias fuese inferior al reseñado porcentaje, se reducirá el importe de la subvención de manera proporcional, para lo que se dictará la correspondiente resolución previo otorgamiento de trámite de audiencia a la entidad beneficiaria.

Base 13ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tienen la consideración de gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen por las personas beneficiarias en el plazo establecido en la base segunda de las presentes bases reguladoras.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



En ningún caso serán gastos subvencionables los previstos en la Ordenanza General de Subvenciones.

Base 14ª.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y POSIBILIDAD DE RENUNCIA EXPRESA

Si en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la resolución de otorgamiento de la subvención en la BDNS, los beneficiarios o las entidades beneficiarias no formula su oposición expresa, se entenderá automáticamente aceptada la subvención por parte de la misma.

No obstante lo anterior las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida en cualquier momento anterior al pago de la misma, mediante la presentación de renuncia expresa a través de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.

Base 15ª.- COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

Base 16ª.- JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

16.1.- Forma y procedimiento de justificación

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de los beneficiarios o las entidades beneficiarias en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.



La forma de justificación por las personas beneficiarias de la realización de la actividad, proyecto u objetivo o de la adopción del comportamiento, y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de concesión de la subvención, así como del destino dado a los fondos percibidos, se efectuará mediante la rendición de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma señalada en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006 y en las presentes bases reguladoras.

La rendición de la cuenta justificativa se efectuará mediante la presentación por los beneficiarios o las personas beneficiarias a través de la sede electrónica municipal Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo, del modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases reguladoras, con el contenido y documentación anexa que se indican en la presente base.

Si la cuenta justificativa aportada no reúne los requisitos exigidos en la presente base, el órgano concedente requerirá a los beneficiarios o las entidades beneficiarias para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o faltas de que adolezca o acompañe los documentos preceptivos.

16.2.- La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención, con indicación de las actividades efectivamente realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades efectivamente realizadas que, como mínimo, contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto del gasto con suficiente detalle, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

A la relación clasificada de gastos e inversiones los beneficiarios o las entidades beneficiarias deberá adjuntar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada y, en su caso, la



documentación acreditativa del pago. Estos documentos deben reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) Declaración responsable, suscrita por el beneficiario o el presidente/a de la entidad beneficiaria, sobre los siguientes extremos:

- Indicación de si la persona física o la entidad a la que representa se encuentra o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Indicación de si los gastos subvencionables detallados en la memoria económica, corresponden y han sido ocasionados exclusivamente con motivo de la realización de la actividad subvencionable.
- Indicación de si el beneficiario o la entidad beneficiaria es o no consumidora final de IVA.
- Declaración expresa de que todos los datos, informaciones y justificantes de gastos que se contienen en la cuenta justificativa, son ciertos y veraces.

En el supuesto en que el beneficiario o la entidad beneficiaria haya optado a más de una de las líneas de subvención contenidas en la presente convocatoria, deberá efectuar el consecuente desglose respecto de cada línea de subvención concedida, tanto en la memoria de actuación como en la memoria económica.

Adicionalmente a lo indicado en este apartado, los servicios técnicos del órgano concedente podrán requerir a los beneficiarios o las entidades beneficiarias la aportación de cuanta documentación adicional resulte necesaria para la justificación del destino de los fondos percibidos con motivo de la subvención otorgada.



Base 17ª.- COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 38/2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006 y en la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano concedente realizará las labores de comprobación formal y material de la subvención, cuyo alcance y contenido será el establecido en dicha Ordenanza.

Base 18ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006 el pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, a cuyo efecto, si analizada la documentación que compone la cuenta justificativa, el órgano concedente contrasta que la misma se compone efectivamente de toda la documentación exigida en la presente convocatoria.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias en la cuenta bancaria que indique el beneficiario en su solicitud, aportando certificado bancario de titularidad.

No podrá efectuarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base 19ª.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.



Base 20ª.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

Se entiende por devolución voluntaria, aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las personas beneficiarias de la subvención podrán proceder a la devolución voluntaria de la subvención, siempre y cuando no haya mediado previamente requerimiento de la Administración. En estos casos, el pago se efectuará ante la Tesorería del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, debiendo presentar copia del justificante de reintegro ante el Servicio de Fiestas. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Base 21ª.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá al beneficiario o la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.
- c) Cuando la justificación aportada por el beneficiario o la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.



d) Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por el beneficiario o la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

e) Cuando el beneficiario o la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.

f) En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Base 22ª.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias de la subvención quedan sometidas al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 y en el Título IV del Real Decreto 887/2006. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarias de subvenciones.

Base 23ª.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación, íntegra y sin reserva, de todas las disposiciones contenidas en las presentes bases reguladoras y en la normativa vigente de aplicación.

Base 24ª.- RECURSOS

La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o



directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente.



REGISTRO DE
ENTRADA

Ayuntamiento Pilar de la Horadada

SOLICITUD
SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS RELACIONADOS CON LAS FIESTAS
PATRONALES DEL MUNICIPIO DE PILAR DE LA HORADADA ANUALIDAD 2023

A. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NÚM. EXP:

D./D ^a :			D.N.I./PAS/N.I.E.:		
Dirección:			Localidad:		
C.P.:	Provincia:	Telf.:	E-mail:		
NATURALEZA JURÍDICA (EMPRESARIO INDIVIDUAL, C.B, S.L, COOPERATIVA, SLL, OTRAS):					

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso):

D./D ^a :			D.N.I./PAS/N.I.E.:		
Dirección:			Localidad:		
C.P.:	Provincia:	Telf.:	E-mail:		

B. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

POBLACIÓN:		CP:
DIRECCIÓN:		
PROVINCIA	TELÉFONO:	

D. AUTORIZACIONES

☐ La persona solicitante autoriza al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, previstos en los artículos 18 y 19, respectivamente, del real Decreto 887/2006, del 21 de Julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones; en cuyo caso la persona solicitante deberá aportar el correspondiente modelo.

☐ Acepto la cesión de los datos contenidos en la solicitud, así como, los relativos a la ayuda si es concedida, al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y organismos públicos en quién delegue, con fines de estadística, evaluación y seguimiento para la comunicación de los solicitantes de los diferentes programas.

La persona solicitante declara que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos y se compromete a destinar el importe de la ayuda que solicita a la finalidad indicada.

* Junto con esta instancia que se presentará por duplicado, se adjuntará los anexos y documentación solicitada.

En Pilar de la Horadada a ____ de _____ de 20 ____.

FIRMA Y SELLO

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA



ANEXOS

ANEXO I – MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL BENEIFICARIO Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Por medio de la presente, D./Dña., con DNI

....., en calidad de presidente/a (y en representación de la entidad festera)

..... con CIF, rinde la presente
cuenta justificativa en su calidad de entidad beneficiaria en la subvención concurrencia competitiva
“Convocatoria de subvenciones destinadas a gastos relacionados con las fiestas patronales del
municipio de Pilar de la Horadada”, aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno
Local del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada con fecha

..... publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de
fecha



2.- MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

(Detalle en este apartado las actividades que, en cumplimiento de los objetivos de la subvención, ha desarrollado el beneficiario o la entidad beneficiaria, así como los resultados obtenidos).

3.- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

3.1.- FINANCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA OBTENIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
3.1.1.- SUBVENCIÓN/ES CONCEDIDA/S POR EL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA
SUBTOTAL 3.1.1
3.1.2.- OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, DISTINTOS DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA Y EL BENEFICIARIO O LA ENTIDAD BENEFICIARIA
DENOMINACIÓN Y CIF ENTIDAD CONCEDENTE (Identifique la Administración Pública, ente público o privado que, en su caso, haya aportado financiación para la realización de la actividad subvencionada)
SUBTOTAL 3.1.2
TOTAL FINANCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA OBTENIDA (3.1 = 3.1.1 + 3.1.2)



3.2.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS EN QUE EFECTIVAMENTE HA INCURRIDO EL BENEFICIARIO O LA ENTIDAD BENEFICIARIA O BENEFICIARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE Y DNI/CIF ACREEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y ACTIVIDAD PARA LA QUE SE REALIZÓ (*)
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS (3.2)			

(identifique con suficiente detalle el concepto del suministro o servicio prestado)

Notas:

- A la relación clasificada de gastos e inversiones, deben adjuntarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos documentos deben reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Respecto de aquellos gastos subvencionables cuyo importe supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, así como cuyo importe supere la cuantía de treinta mil euros (30.000€) en el supuesto de coste por ejecución de obra o de doce mil euros (12.000€) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, debe adjuntarse la documentación que acredite que se han solicitado, como mínimo, tres (3) ofertas de diferentes



proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, justificando que la elección de la oferta se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, o bien adjuntar memoria justificativa de los motivos que han determinado su elección, cuando ésta no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que a los efectos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como beneficiario o en mi calidad de representante de la entidad beneficiaria de la subvención, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**
- Que como beneficiario o la entidad a la que represento ha realizado la actividad subvencionada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Que como beneficiario o representante de la entidad, ha presentado solicitud de participación en la presente convocatoria en tiempo y forma.
- Que como beneficiario o la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, habiendo aportado al expediente los pertinentes certificados acreditativos que acreditan el cumplimiento de dicha circunstancia.
- Que la relación de gastos subvencionables detallados en la memoria económica de la presente cuenta justificativa en los que ha incurrido como beneficiario o como representante de la entidad, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención, siendo los estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- Que respecto de la relación de gastos subvencionables detallados en la memoria económica, acompaño a la presente las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, los cuales reúnen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Que como beneficiario o como representante de la entidad, no se ha recibido más subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras Administraciones o entidades para el desarrollo de esta actividad que las indicadas, en su caso, en la memoria económica de la presente cuenta justificativa.
- Que como beneficiario o como representante de la entidad a la que represento es consumidor/a final de IVA, por lo que no realiza declaración de IVA, no siendo recuperable o compensado el importe imputado por dicho concepto por ningún medio.
- Que declaro bajo mi propia responsabilidad que todos los datos e informaciones que se contienen en la presente cuenta justificativa, son ciertos y veraces.



En Pilar de la Horadada, de de 20 .

El/la Presidente/a de la entidad beneficiaria o
Persona Física Beneficiaria